



Municipalidad de Lince

Gerencia de Administración y Finanzas
"Año de lucha contra la corrupción y la Impunidad"



RESOLUCION GERENCIAL N° 079-2019-MDL-GAF

Lima, 25 de octubre de 2019

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE:

VISTO:

El Informe N°454-2019-MDL-GAF/SRH de fecha 23 de octubre de 2019 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos (e); el Informe N°070-2019-MDL-GAF/SC de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por la Subgerencia de Contabilidad; Memorando N°1707-2019-MDL/GPP de fecha 24 de octubre de 2019 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; que dispone la emisión del acto resolutivo de reconocimiento de deuda; y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1 de la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que los gastos de devengados y no pagados en años anteriores, se cancelarán durante el año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad de recursos existentes a la fecha señalada, imputándose dichos compromisos a las fuentes de financiamiento de los Recursos Directamente Recaudados (RDR), Impuestos Municipales y FONCOMUN.

Que, el reconocimiento de deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N°017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, en su artículo 8 señala que el Director General de la Administración resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y, ordenando su abono con cargo al Presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente.

Que, el numeral 43.1 del artículo del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación del servicio o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





Municipalidad de Lince

Gerencia de Administración y Finanzas
"Año de lucha contra la corrupción y la Impunidad"



Que, con Informe N°454-2019-MDL-GAF/SRH la Subgerencia de Recursos Humanos (e) comunica que, habiéndose agotado la vía administrativa y evitando el incremento de intereses de las Multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT con Resolución de Ejecución Coactiva N°021-006-0199742 de código tributario 6491 - ONP por S/1,151.00, y Resolución de Ejecución Coactiva N°021-006-0193374 de código tributario 3042 - 4ta. Categoría por S/445.00; solicita la disponibilidad y Certificación para el pago de las multas impuesta por SUNAT de S/ 1,596.00 soles (Mil quinientos noventa y seis 00/100 soles).

Que, con Informe N°070-2019-MDL-GAF/SC la Subgerencia de Contabilidad comunica que ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, otorgando la conformidad a la veracidad de la misma, precisando que es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario; a fin de proceder con el reconocimiento de deuda en el párrafo precedente;

Que, con Memorando N°17075-2019-MDL-GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°00941 por el monto total de S/ 1,596.00 soles (Mil quinientos noventa y seis 00/100 soles).

Que, teniéndose acreditado con la documentación que forma parte del expediente administrativo, corresponde reconocer el pago por la multa impuesta por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT; por lo que, corresponde efectivizar el pago conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por el monto total de S/ 1,596.00 soles (Mil quinientos noventa y seis 00/100 soles).

Estando a los informes emitidos por las áreas responsables y la disposición emitida por el área de administración de la entidad, y conforme a las aprobaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el gasto ascendente a S/ 1,596.00 soles (Mil quinientos noventa y seis 00/100 soles) por concepto de PAGO DE MULTA (Resolución de Ejecución Coactiva N°021-006-0199742 y N°021-006-0193374), conforme a la parte considerativa de la presente resolución, con cargo a la disponibilidad presupuestal otorgada de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación de Crédito Presupuestario :	N° 00941
Rubro de Financiamiento :	07 FONCOMUN
Meta SIAF :	037
Monto total :	S/ 1,596.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente con los antecedentes de la presente resolución a la Secretaría Técnica de proceso administrativo disciplinario para la determinación de responsabilidad funcional que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Tesorería, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DE LINCE

Lic. LORGIO JESÚS CAMONES FIGUEROA
Gerente de Administración y Finanzas